



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA  
GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1147**

**23 de octubre de 2019**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2930

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Octubre de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2788

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12683/19.-

**VISTO:**

El Expediente 12683 mediante el cual el Bloque UNA solicita la creación de una calle colectora en predio Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario agilizar el tránsito *off road*, o fuera de la ruta, entre el predio "Dunas del norte", cuyo acceso habitual es en Ruta 11 kilómetro 408 y la planta urbana de Villa Gesell, dado que hoy carece de orden, indicación o señalización adecuada de ingreso al mismo;

Que, se debería marcar, delinear u obligar un tránsito a un determinado lugar entre el predio municipal, donde se ubica en el circuito en el que se desarrolla el "Enduro del verano" y la planta urbana, debido al movimiento que la actividad genera no solo en los meses de temporada alta, sino en el resto del año.

Que, habría que darle seguridad y orden al tránsito por medio de una calle que conserve las características topográficas del lugar, marcando con una señalización adecuada en las dos manos, un sendero de 20 metros de ancho.

Que, la mencionada calle se debería unir en una calle o sendero que continúe hacia Circunvalación, paralela al límite de zona rural a lindante a 10Ae a ZET/Cc, a fin de ingresar a zona urbana. Esta medida posibilitaría la instalación de puestos de vigilancia, control e información, según las circunstancias lo requieran.

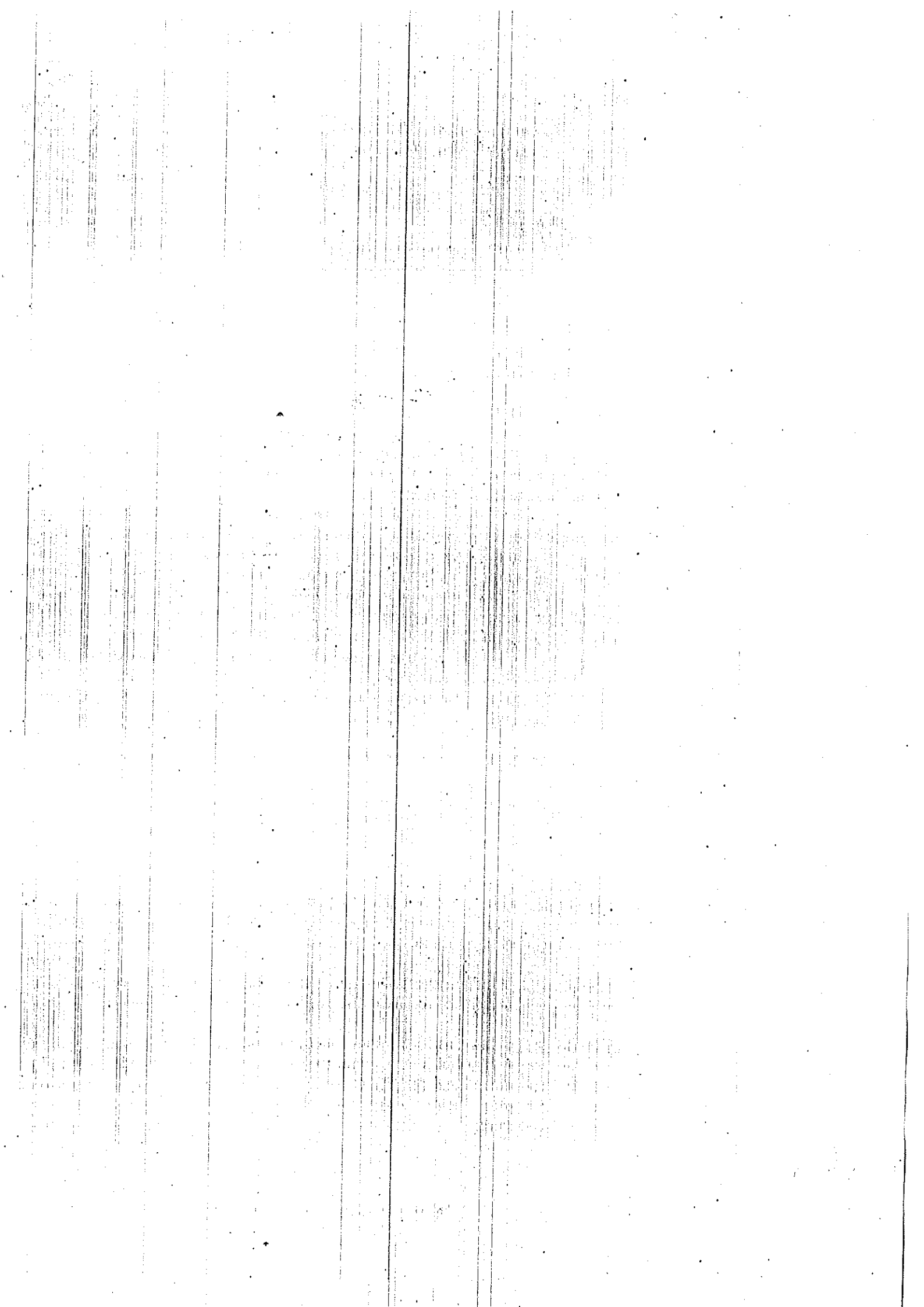
**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la apertura de una calle paralela a la ruta 11 entre la Avenida de Acceso a la Ciudad y el predio "Dunas del Norte", en 20 metros de ancho.

**ARTICULO 2°:** Invítese a los titulares de la parcelas 10ae y 10a a ceder al fisco el espacio afectable a ese propósito.

**ARTICULO 3°:** Los gastos de obra, mensura, evaluaciones ambientales y demás diligencias administrativas que pudieran corresponder correrán por cuenta de la Municipalidad de Villa Gesell, y serán compensados por el cesionario al momento de la presentación de los planos de subdivisión o en oportunidad que éste considere conveniente.





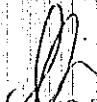
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

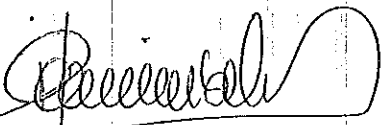
2930

ARTÍCULO 4°: La superficie cedida podrá ser compensada por los cedentes a cuenta de las que pudieran corresponder por aplicación del artículo 56° de la Ley 8.912 y artículo 7° del Decreto 3.202/06.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


  
HECTOR LORRANNO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (2930)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2929

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Octubre de 2019.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2787  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12746/19.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorróguese hasta el 31 de Diciembre del 2019 el Plan de Alivio Fiscal establecido por la Ordenanza N° 2905/19.

ARTICULO 2°: Deróguense los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza 2905/19.

ARTICULO 3°: La deuda generada entre el 1° de Abril del 2019 y el 31 de Diciembre de 2019 podrá ser incorporada en el plan de financiamiento previsto en el artículo 38° del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2156/08) complementarias.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

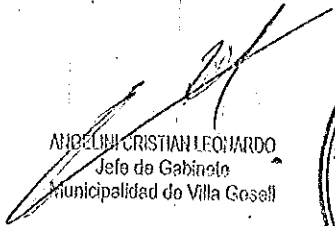
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

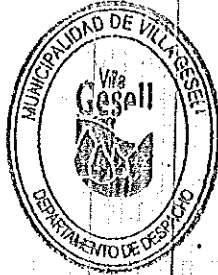



HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

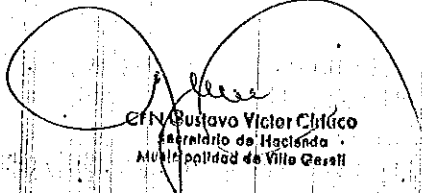
Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

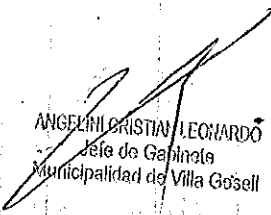


  
DR. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

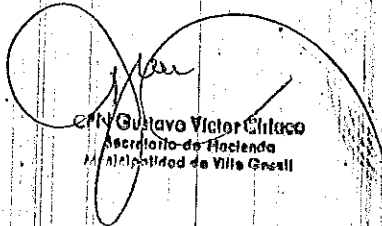
  
CFM Gustavo Victor Chilaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE  
(2929)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CFM Gustavo Victor Chilaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO  
4

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2928

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Octubre de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2786

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12500/19.-

**VISTO:**

El expediente D 12500/19 iniciado por el Señor Daniel García, por el cual solicita designar con el nombre de Mónica García al Pinar del Norte; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Mónica Elena García tuvo una destacada trayectoria en el ámbito del Museo y Archivo Histórico local;

Que, formó parte del primer equipo de guías de nuestra Ciudad en 1994 organizado por el Señor Carlos Rodríguez y la Señora Amalia Oestreich esposa de Roberto Gesell, hijo de nuestro fundador;

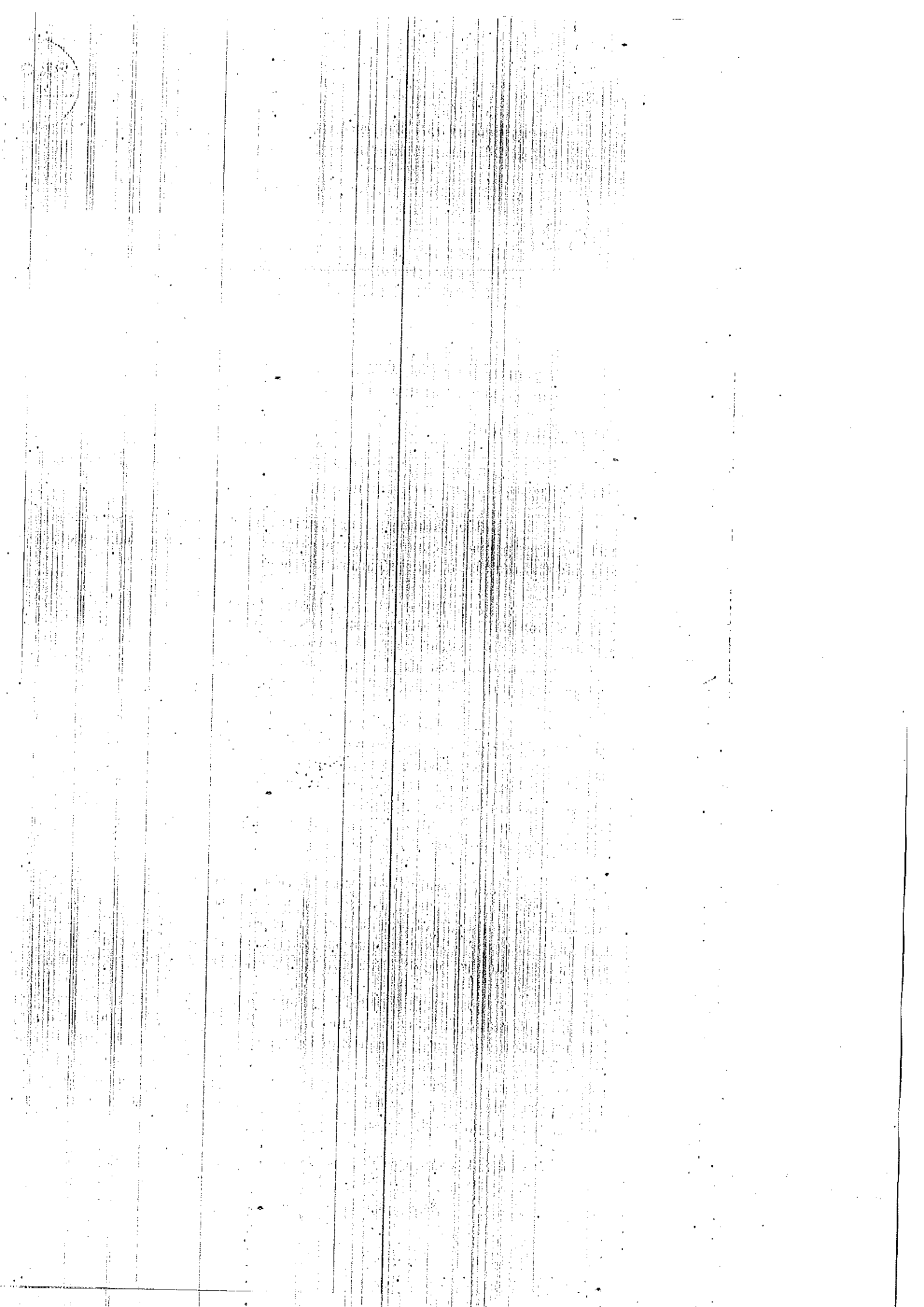
Que, trabajó en temas tales como la vida y obra de Carlos y Silvia Gesell, el análisis de la documentación de fijación y forestación de las dunas, clasificación de las especies vegetales, ecosistemas de playa y mar; y posteriormente fuera nombrada como Jefa del Departamento de Museos de Villa Gesell, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento el 28 de diciembre de 2015;

Que, dedicó años de su vida a la investigación y difusión sobre la obra de nuestro fundador y la emblemática tarea de Los Pioneros que colaboraron en el desarrollo de nuestra Ciudad, desempeñándose como guía del Museo Histórico de Villa Gesell, brindando en cada una de sus exposiciones el amor y el respeto que lo caracterizaban las turistas y geselinos que visitaron tanto el casco histórico como el sendero Botánico de Mar de las Pampas, despertando de ese modo en ellos el interés por nuestra ciudad impulsando el turismo;

Que, entre las diversas actividades realizadas en el Museo Histórico en el año 2009 dictó un curso para docentes conocido como "Historia de Villa Gesell otra manera de contarla", ofreciendo conocimientos y herramientas para que los niños conozcan nuestras raíces; sosteniendo que ignorar la tradición afecta a toda la sociedad mientras que conocerla nos da la identidad y el sentido de pertenencia de la misma;

Que, en el año 2015 con el objetivo de estrechar lazos con otras localidades y basándose en el intercambio cultural, coordinó la Feria Regional de los Museos, con el propósito de que la sociedad tome conciencia sobre la importancia de los valores que los museos guardan, reivindicando la idea que el patrimonio histórico devela conocimiento y fortalece la cultura; y el hecho de acerca conocimiento transforma el pensamiento y la acción de todo ser forjando nuevos senderos por los caminos de la historia.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"


2928

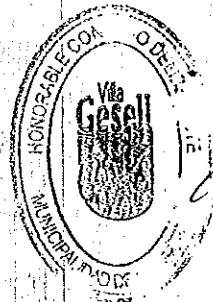
## ORDENANZA

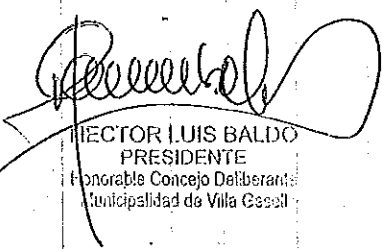
**ARTICULO 1º:** Designase con el nombre de "Mónica García, por el camino de la historia", al sendero que se encuentra dentro del área denominada como Pinar del Norte, ubicado entre el Museo Histórico (primer casa del Fundador) y el chalet de Don Carlos, como símbolo de todos aquellos geselinos que han trabajado en el proceso histórico por la recuperación, preservación y difusión del Patrimonio de Villa Gesell.

**ARTICULO 2º:** Colóquese la señalética correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

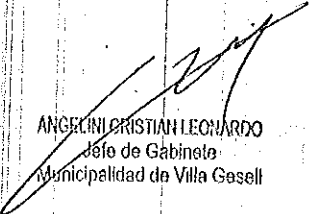
  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

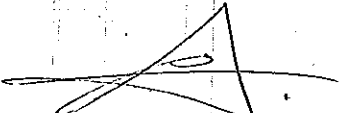
Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

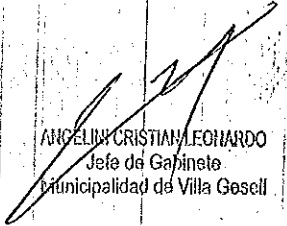


  
GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO  
(2928)

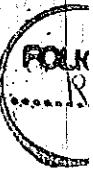
  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

29 27

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Octubre de 2019.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2785  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12593/19.-

**VISTO:**

Que en nuestra ciudad existen personas que padecen de Enfermedad Celíaca que la misma es un trastorno crónico muy frecuente en la población en general, sin distinción de género y edad, calculándose que 1 de cada 100 personas la padece; y que además resulta Villa Gesell una ciudad turística visitada por miles de personas, dentro de las cuales un número importante padece esta enfermedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario que nuestro municipio adopte medidas concretas para que toda persona que padezca esta enfermedad pueda tener acceso sin inconvenientes a productos alimenticios libres de gluten sin TACC (Trigo, Avena, Cebada, Centeno);

Que, no existe una normativa para esta problemática en nuestro municipio, surge la necesidad de tener las herramientas necesarias para la concientización sobre esta patología y promover la integración de celíacos en la comunidad, en todos los ámbitos y niveles;

Que, la Municipalidad de Villa Gesell debe establecer los mecanismos que garanticen el acceso a productos aptos para consumo de personas celíacas sin TACC;

Que, es indispensable el control bromatológico y de comercialización de estos productos alimenticios para celíacos, manteniendo sus propiedades libres de gluten y fuera de toda contaminación que los desnaturalice;

Que, se deberá hacer lo reglamentado por la Ley Nacional N° 26588 y su modificación a través de la Ley N° 27196;

Que, es necesaria la incentivación a través de beneficios especiales como identificación por logos, menciones en la página Web oficial municipal, e folletería turística, etc; para todo aquel establecimiento gastronómico o comercial que incluya en su menú alimentos para personas celíacas, es decir, libres de gluten enmarcados en el programa "Villa Gesell apta para celíacos".

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Todo establecimiento elaborador de alimentos sean restaurantes, rotiserías, comidas deliverys, heladerías, bares, balnearios, cafés, servicios de lunch, pizzerías, etcétera, que en su Menú contenga al menos un menú





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2927

para celíacos, serán identificados por el ejecutivo a través de la Secretaría de salud y la Secretaría de Turismo, por medio de obleas o calcos y promocionados en un registro público de establecimientos que se adhieran al programa "Villa Gesell apta para Celíacos".

**ARTICULO 2º:** Todos los establecimientos identificados en artículo 1º deberán contar siempre con las comidas ofrecidas en el menú, estando disponibles para quienes lo soliciten. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con:

Apercibimiento, primera infracción 100 a 300 MULT

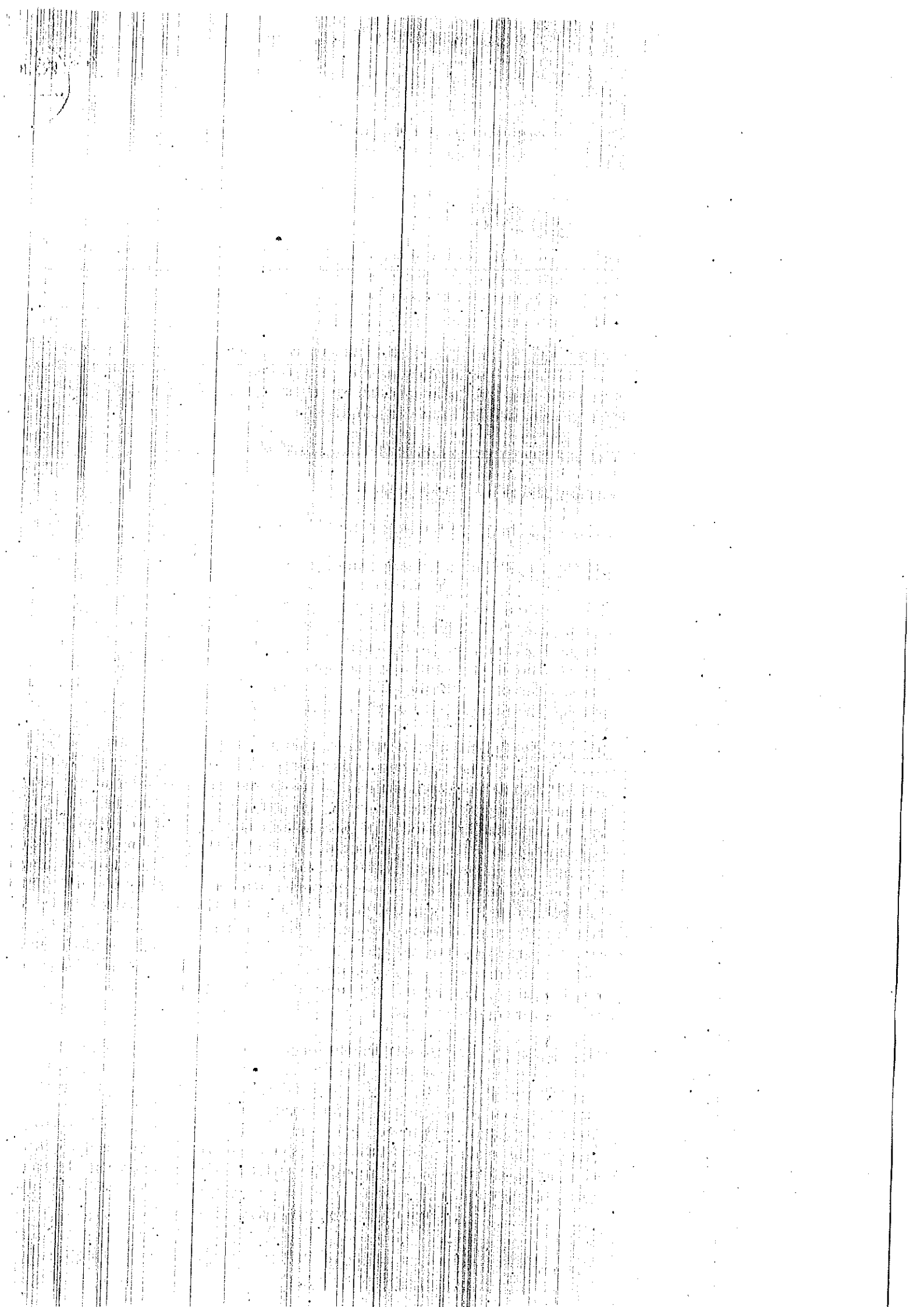
Segunda infracción 300 a 500 MULT

Tercera infracción 500 a 800 MULT Y RETIRO DEL REGISTRO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3º:** Todo establecimiento que elabore alimentos para personas con celiaquía deberá contar con la dirección técnica de un profesional universitario que por la naturaleza de sus estudios, a juicio de la autoridad sanitaria está capacitado para dichas funciones. Además asumirá conjuntamente con la empresa la responsabilidad ante las autoridades sanitarias de la calidad de los productos elaborados. Por incumplimiento al presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con: Apercibimiento, primera infracción 300 a 600 MULT, segunda infracción 600 a 900 MULT, tercera infracción 1000 MULT Y CLAUSURA.

**ARTICULO 4º:** Deberá aplicarse la guía de buenas prácticas de manufactura para establecimientos elaboradores de alimentos libres de gluten (BMP). Las BMP estandarizadas son una herramienta fundamental para la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad que garantice la inocuidad de los alimentos. Las BMP son aplicables a todo tipo de establecimiento elaborador de alimentos libres de gluten (ALG) independientemente de su rubro, tamaño o complejidad, y en su implementación deberán aplicarse las medidas preventivas y de controles necesarios con el objetivo de evitar el riesgo de contaminación con gluten. Dicha contaminación es un peligro químico, y la valoración de la gravedad de las consecuencias es de mediana a alta considerando que pequeñas trazas de dicho contaminante puede causar eventos severos y agudos en individuos muy sensibilizados. Por incumplimiento al presente artículo serán infraccionados mediante actas y sancionados con Apercibimiento, primera infracción 300 a 500 MULT, segunda infracción 500 a 800 MULT, tercera infracción de 800 a 1000 MULT.

**ARTICULO 5º:** El diseño y la distribución de los espacios físicos para la elaboración de alimentos libres de gluten, los procedimientos operativos estandarizados (POE) y de saneamiento (POES) de las áreas de trabajo, deberán ser supervisadas por el responsable técnico contratado por el establecimiento y por la autoridad sanitaria competente. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con: Apercibimiento, primera infracción 300 a 500 MULT, segunda infracción 500 a 800 MULT, tercera infracción 800 a 1000 MULT.







Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2927

**ARTICULO 6º:** Los utensilios tales como platos, tablas de cortar, recipientes cubiertos, vasos, y todo elemento que se utilice en la elaboración o servicio de mesa, deberán ser de uso exclusivo. Los mismos deberán ser almacenados por separado utilizando contenedores o alacenas exclusivas. La vajilla y los utensilios deberán ser de colores diferentes o descartables. Los equipos difíciles de limpiar (Que cuenten con codos, partes inaccesibles, material poroso) serán de uso exclusivo. En ninguna circunstancia podrán ser compartidos para la elaboración de alimentos con o sin gluten. Estos equipos se identificarán y cubrirán luego de su utilización e higiene con campana protectora, cobertores, entre otros. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con: **Apercibimiento, primera infracción 200 a 400 MULT, segunda infracción 400 a 600 MULT, tercera infracción 600 a 800 MULT.**

**ARTICULO 7º:** Los bares, restaurantes, pizzerías, y demás comercios que no puedan cumplir con las presentes exigencias podrán ofrecer en su menú para personas con celiaquía viandas elaboradas por establecimientos habilitados para tal fin, dichas viandas deberán cumplir con las exigencias de elaboración, rotulación y distribución presentes en el Código Alimentario Argentino; no permitiéndose la manipulación del contenido por fuera de su empaque original al momento del Servicio. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con:

Apercibimiento, primera infracción 200 a 400 MULT,

Segunda infracción 400 a 600 MULT, tercera infracción 600 a 800 MULT.

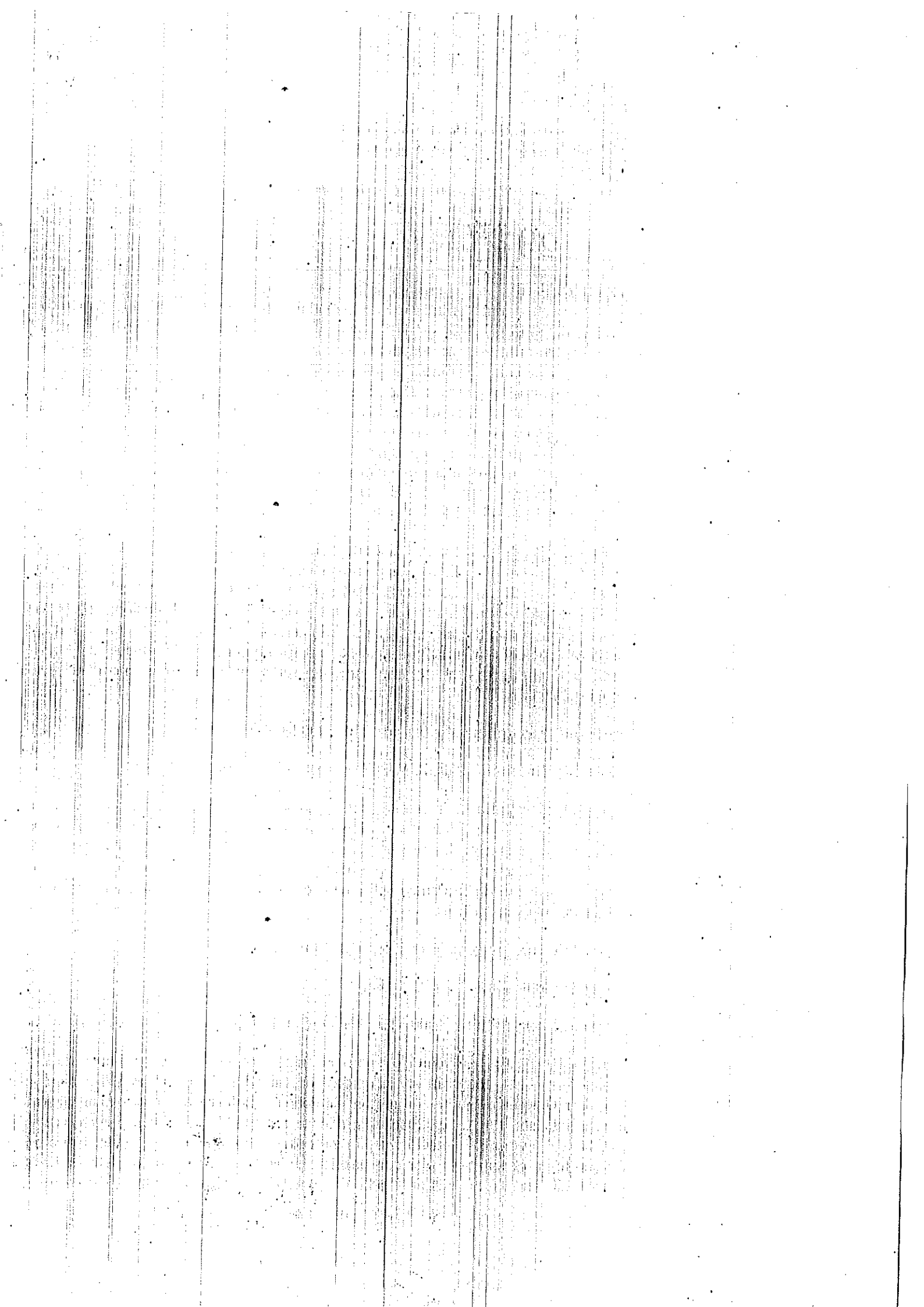
**ARTICULO 8º:** Los alimentos libres de gluten deberán ser acondicionados en su lugar de elaboración o en otras plantas de la misma empresa en envases que satisfagan las exigencias del Código Alimentario Argentino y rotulados reglamentariamente, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento y expendio a granel o al detalle. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con:

Apercibimiento, primera infracción 200 a 400 MULT

Segunda infracción 400 a 600 MULT,

Tercera infracción 600 a 1000 MULT Y DECOMISO.

**ARTICULO 9º:** Los vehículos para el transporte de alimentos libres de gluten deberán ser cargados, organizados y descargados de manera de prevenir la contaminación con gluten. Se deberá emplear transporte exclusivo para la mercadería sin TACC, en caso contrario se tomarán las medidas preventivas y de control que eviten el contacto entre la mercadería con gluten y sin gluten. Para dicho propósito se deberá controlar con paneles divisorios y contenedores exclusivos y la mercadería deberá estar identificada con cartelera, código de colores, entre otros. Se





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2027

deberá resguardar la integridad de los envases primarios y secundarios y/c contenedores de dicha mercadería. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con: Apercibimiento, primera infracción 200 a 400 MULT

Segunda infracción 400 a 600 MULT.-

Tercera infracción 600 a 1000 MULT Y DECOMISO.

**ARTICULO 10º:** Todos los establecimientos que comercialicen productos sin TACC o libres de gluten, como supermercados, almacenes, fiambrerías, quioscos, maxi quioscos, dietéticas, etc.; deberán presentarlos en góndolas especiales bien identificadas a través de carteles visibles con leyenda "productos para celíacos" o "fibras de gluten". Se deberá resguardar la integridad de los envases primarios y secundarios debiendo retirar aquellos productos que presenten defectos o deficiencias en los envases. Por incumplimiento del presente artículo serán infraccionados mediante acta y sancionados con: Apercibimiento, primera infracción 200 a 400 MULT

Segunda infracción 400 a 500 MULT.-

Tercera infracción 500 a 800 MULT Y DECOMISO.

**ARTÍCULO 11º:** Las instituciones y establecimientos que adhieran al programa deberán ofrecer al menos una opción de alimentos o menú libre de gluten que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 12º:** El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Salud, realizará campañas sobre Concientización, detección temprana, síntomas, método de diagnósticos y prevención de la enfermedad celiaca en establecimientos educativos y abiertos a la comunidad.

**ARTICULO 13º:** La Secretaria de Salud elaborará un "Registro Municipal de Personas Celiacas". Dicho registro será en soporte informático y actualizado, con el fin de realizar un control estadístico de la enfermedad.

**ARTICULO 14º:** Facúltase al Área de Bromatología de la Municipalidad de Villa Gesell como la autoridad de aplicación de las leyes de celiaquía Nacional y Provincial, exigiendo su estricto cumplimiento conforme a los alcances previstos en el Código Alimentario Argentino y cualquier otro organismo o herramientas previstas por la ley.

**ARTICULO 15º:** Deróguese la Ordenanza 2466/12.

**ARTICULO 16º:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ  
31/12/2016  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

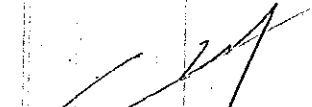
Página Web: [www.hcdvillagesell.com.ar](http://www.hcdvillagesell.com.ar)




HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE  
(2927)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO  
.....

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2926

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Octubre de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2784

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12623/19.-

**VISTO:**

El expediente D 12623/19 iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 2 del citado expediente, se deja constancia que un (1) mayor contribuyente se inscribió en el Registro Especial de Mayores Contribuyentes;

Que, de acuerdo al artículo 94 inciso 3, el Intendente Municipal firma el decreto 1832 y 3115, con los cuales se integran de oficio y se completan datos de la lista de Mayores Contribuyentes;

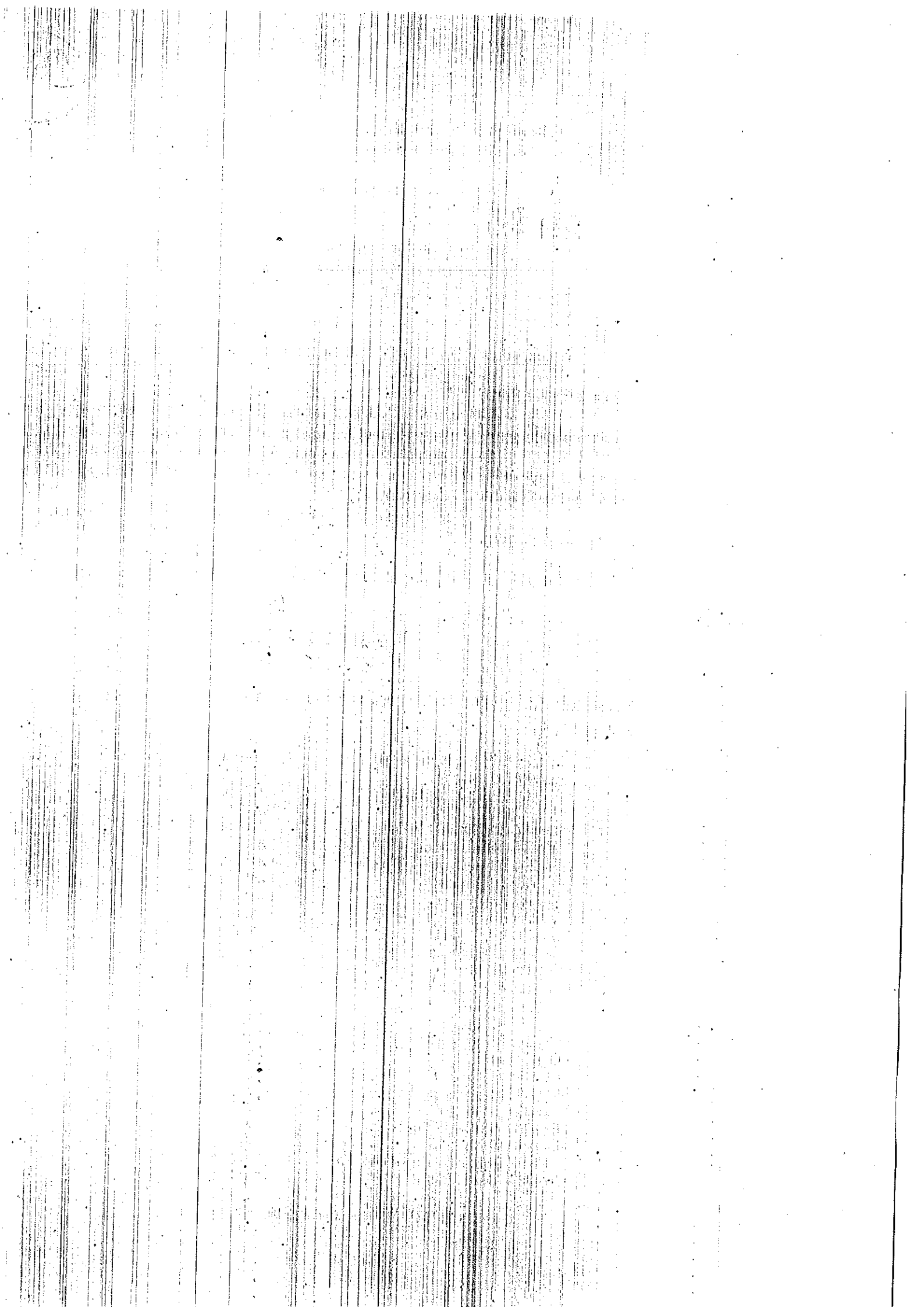
Que, del análisis en Comisión surge que cumplen con lo exigido por la legislación vigente.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la nomina de Mayores Contribuyentes que se detalla a continuación:

TODOROVICH, Juan Domingo	1287106
ANDRADE, Nicolás	14733006
ECHARREN, Carlos Dante	817005
MIGLIORIS, Carlos	9505007
SAMSOLO, Samuel Oscar	1776063
LEALI TONINI, Carlos	1300
GIMENEZ, Gustavo	9517005
PALACIOS, Carlos	9517005
CASASOLA, Hugo	9911005
ECHANDIA, Saúl	10849002
SANTORO, Carlos	1586425B
ALVAREZ, Sebastian	11559008
PASTORE, Marcelo	7884003
SASSANI, Valeria	12414
MOLINA, Adriana	1484140D
INCALSA, Roxana	1047303F
CERRUDO, Alfredo	574505C
GOIO, Sandro	498700
HERRERA, Luis	90083037
MALVAREZ, Néstor	7384009
GARCIA, Roberto	11703008
FIORITI, Marcelo Oscar	385013
MONTANEZ, Marta	1330909W
NUÑEZ BENITEZ, Porfirio Adolfo	9342002
MACCA, José Martín	483133





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

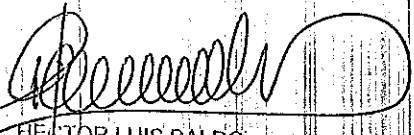
2928

COPERCHINI, Pedro	1000390
ARGUINARENA, Martín	11608016
SCUTERI, Juan	25703
FERNANDEZ DEL CAMPO, María Alejandra	10208003
COCCO, Jorge Carlos	380905X
GELBEZ, María	1000215X
DEL GROSSO, Blas	60900B

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

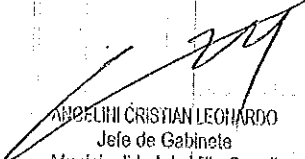
  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

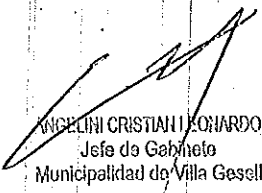
  
MARCELINI CRISTIAN LECHARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS  
(2926)

  
MARCELINI CRISTIAN LECHARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell







Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

9926

Villa Gesell, 21 de Octubre de 2019.-

**VISTO:**

Que, éste Honorable Concejo Deliberante ha aprobado en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 21 de Octubre del corriente año el listado de Mayores Contribuyentes presentado por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se han elegido a los representantes titulares y suplentes de dicho listado;

Por ello, el Presidente del H.C.D. en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Designase como Mayores Contribuyentes Titulares a las siguientes personas:

**BLOQUE PERONISTA EN EL FRENTE PARA LA VICTORIA U. CIUDADANA:**

ALVAREZ, Sebastian  
MOLINA, Adriana  
INCALSA, Roxana  
MONTAÑEZ, Marta  
COCO, Jorge  
TODOROVICH, Juan  
MACCA, José

**ARTICULO 2º:** Designase como Mayores Contribuyentes Suplentes a las siguientes personas:

**BLOQUE PERONISTA EN EL FRENTE. PARA LA VICTORIA U. CIUDADANA**

CASASOLA, Hugo  
SANTORO, Carlos  
ECHANDIA, Saúl  
PASTORE, Marcelo  
LEALI TONINI, Carlos  
FIORITI, Marcelo  
CERRUDO, Alfredo




Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

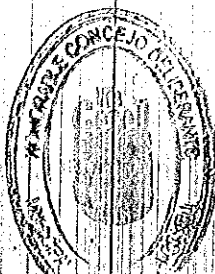
"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

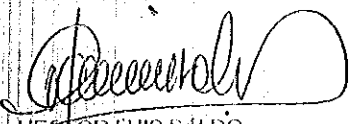
**ARTICULO 3º:** Se informa que el Bloque Cambiemos, Bloque Crear, Bloque UNA, -  
y Bloque Fé no han designado Mayores Contribuyentes.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

**DECRETO N° 2018**

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorables Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2925

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Octubre de 2019.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2783  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12360/18.-

**VISTO:**

El expediente N° 12360/18, iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se eleva expediente sobre donación realizada al Centro de Salud de Mar Azul "La gran colecta por Mar Azul".-

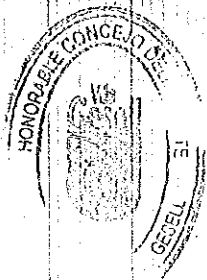
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Aceptase la donación de un (1) aire acondicionado Split frío/calor de 2600 frigorías marca Hisense, en el marco de "La gran colecta por Mar Azul".

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

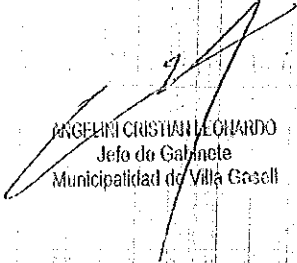
HECTOR LAURENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorables Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

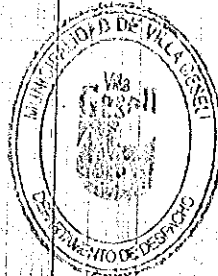



H.C. ORLUS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorables Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

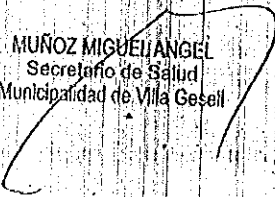
Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de octubre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO  
(2925)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

Visto 2024  
Adm. 2024



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2024

FECHA DE SANCIÓN: 07 de Octubre de 2019.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2782  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12703/19

**VISTO:**

El expediente B-12703/19 iniciado por el Bloque de Concejales Peronista Frente para la Victoria Unidad Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la actualidad no existe ninguna agencia de remise, que cuente con vehículos adaptados para transportar pasajeros con sillas de ruedas, y es necesario poder contar en nuestra ciudad con un servicio de esas características, dado que sería prioridad para residentes y turistas que nos visiten este tipo de servicio.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese a las agencias de remise, a contar con al menos un (1) vehículo adaptado, y un máximo de tres (3) unidades para transportar personas con discapacidad que necesiten llevar sillas de ruedas.

**ARTICULO 2°:** Los vehículos serán del tipo utilitario, vidriado, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas, y llevarán una identificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros.

**ARTICULO 3°:** Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años, y cumplir con todos los requisitos de habilitación vigentes.

**ARTICULO 4°:** En caso de contar con equipo GNC deberá estar en la parte baja del vehículo.

**ARTICULO 5°:** Las agencias que contraten autos con estas características gozarán de una rebaja del cincuenta (50%) por ciento en el costo de habilitación del mismo.

**ARTICULO 6°:** Este servicio deberá estar disponible las 24 hs. los 365 días del año.

**ARTICULO 7°:** Se solicita a la autoridad de aplicación informe a todas las agencias del Partido de Villa Gesell sobre la existencia de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

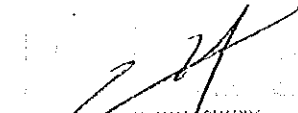
HECTOR LORENZINI  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




*[Signature]*  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

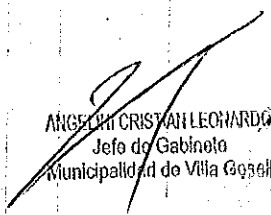
  
ANGELINA CRISTYAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO  
(2924)

  
ANGELINA CRISTYAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

